

## ACUERDO No. 10399

### Revaloración Salarial Puestos de Confianza Subalternos de las Entidades Públicas Segundo Semestre de 2013

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 08-2013, celebrada a las nueve horas del 29 de julio de 2013.

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 37807-MTSS-H, publicado en La Gaceta No. 142 del 24 de julio de 2013, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todos los servidores públicos, a partir del 1° de julio de 2013 de un 3,24% (tres coma veinticuatro por ciento) para todas las categorías de puestos.
2. Que el Decreto Ejecutivo No. 37043-H, publicado en el Alcance Digital No. 35 a La Gaceta No. 59 del 22 de marzo de 2012, denominado "*Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos para las Entidades Públicas, Ministerios y Demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2013*", en el artículo 3° establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará y hará extensivos los aumentos salariales, de conformidad con lo que disponga el Poder Ejecutivo.
3. Que el artículo 5° de la normativa citada en el punto anterior, establece que la Autoridad Presupuestaria valorará los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, entre ellos las clases de puestos de confianza subalternos de las entidades cubiertas por su ámbito.
4. Que mediante los Acuerdos No. 8938 y No. 8944 tomados en las Sesiones Ordinarias No. 06-2010 y No. 07-2010 del 03 de mayo y 17 de mayo de 2010 respectivamente, la Autoridad Presupuestaria reestructuró las clases de puestos de confianza subalternos de las entidades públicas y estableció sus salarios base.
5. Que el Acuerdo No. 9126, tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 04-2011, celebrada el día 31 de marzo de 2011, modifica el inciso transitorio 4 del Acuerdo No. 8944, referente a los puestos de confianza subalternos, cuyo desempeño no ha requerido el título universitario, en el aspecto de que conservarán la clasificación y valoración que tenían antes de la aprobación del Acuerdo No. 8938, durante el período 2010-2014.
6. Que el Decreto Ejecutivo No. 36181-H, publicado en La Gaceta No. 192 del 04 de octubre de 2010, que contiene el Reglamento de Puestos de Empleados de Confianza Subalternos del Sector Público, establece en el inciso f) del artículo 1°, los pluses a devengar por dichos servidores.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Comunicar a las entidades públicas que se revaloran en un 3,24% (tres coma veinticuatro por ciento) las clases de puestos de confianza subalternos de conformidad con el siguiente detalle:

<b>CLASE</b>	<b>SALARIO BASE 1° julio 2013</b>
Asesor Profesional	644.650
Asistente Profesional	553.450
Asistente Técnico	409.700
Asistente Administrativo	351.350
Secretario	332.700
Chofer	306.050

- 1.1. Además, tendrán derecho a disfrutar aumentos anuales de conformidad con las normas y escalas de sueldos y salarios vigentes.
- 1.2. Las clases de “Asesor Profesional” y “Asistente Profesional” podrán disfrutar de:
  - 1.2.1 Carrera Profesional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 33048-H, “Normas para la aplicación de la Carrera Profesional para las Entidades Públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria” del 17 de febrero de 2006 (publicado en La Gaceta No. 81 del 27 de abril de 2006) y su reforma.
  - 1.2.2 Dedicación Exclusiva de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 23669-H, “Normas para la aplicación de la Dedicación Exclusiva para las Instituciones y Empresas Publicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria” (publicado en La Gaceta No. 197 del 18 de octubre de 1994) y sus reformas.
2. Comunicar a las entidades públicas que se revaloran en un 3,24% (tres coma veinticuatro por ciento) las clases de puestos de confianza subalternos cuyos funcionarios no cuentan con título universitario, de conformidad con el siguiente detalle:

<b>CLASE</b>	<b>SALARIO BASE 1° julio 2013</b>
Asesor 1	409.700
Asesor 2	456.800
Asistente 3	390.050

- 2.1 Además, tendrán derecho a disfrutar aumentos anuales de conformidad con las normas y escalas de sueldos y salarios vigentes.
3. Rige a partir del 1° de julio de 2013.
4. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la segunda quincena de agosto de

2013, tal como lo establece el Decreto Ejecutivo No. 37807-MTSS-H, dentro de su disponibilidad presupuestaria.

5. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

Sin otro particular, muy atentamente

